



Instituto Nacional de Salud Pública

Proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Salud Pública

INDICE

CONTENIDOS		Página
I.	Introducción	04
II.	Glosario de términos	05
III.	Ámbito de aplicación y materia que regula	06
IV.	Políticas que orientarán los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos	07
V.	Bases y lineamientos	08
V.1	Áreas del INSP y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación.	08
V.1.1.	Áreas responsables de analizar los estudios, planes y programas presentados por las áreas requirentes, a efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, la posibilidad de considerarlos dentro de sus programas de obras	08
V.1.2.	Área responsable de elaborar y actualizar el PAOPS.	08
V.1.3.	Niveles jerárquicos de los servidores públicos autorizados a firmar solicitudes de obras y servicios relacionados con las mismas.	09
V.1.4.	Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para llevar a cabo los diversos actos de procedimientos de contratación; de la emisión y firma de las actas correspondientes y encargarse de su notificación; solicitar la cancelación de procedimientos de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven y para llevar a cabo las evaluaciones técnica, legal y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.	09
V.1.5.	Área responsable y los criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente, así como la manera en que habrán de aplicarse, atendiendo a las provisiones presupuestales correspondientes	11
V.1.6.	Nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el artículo 41 de la Ley, así como la forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI y VII del artículo 42 de la Ley.	11
V.1.7.	Cargo de los servidores públicos responsables de autorizar el proyecto	12



Instituto Nacional de Salud Pública

Proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Salud Pública

	ejecutivo y, en su caso, de elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad.	
V.1.8.	Cargo del servidor público del área responsable de elaborar y dar seguimiento al programa de desarrollo de proveedores y a los programas que tengan por objeto promover las empresas nacionales, en especial de las MIPYMES	12
V.1.9.	Área responsable de incorporar la información a CompraNet para que se integre y mantenga actualizado el registro único de proveedores y el registro único de contratistas.	12
V.1.10.	Áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades.	12
V.1.11	Área o nivel jerárquico del servidor público responsable para determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio.	13
V.1.12	Cargo del servidor público que determinará la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada de un contrato o la suspensión de la prestación del servicio o de la ejecución de los trabajos; los gastos no recuperables a cubrir por una cancelación de licitación pública, la falta de firma del contrato por causas imputables a la dependencia o entidad, una terminación anticipada o la suspensión, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión.	13
V.1.13	Área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos, así como de sustituir o cancelar las garantías y comunicar a la Tesorería de la Federación dicha cancelación o en su caso, solicitar se haga efectiva.	14
V.1.14.	Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los contratistas.	14
V.1.15.	Nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.	14
V.1.16.	Nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a las POBALINES, así como la forma en que dichas propuestas serán atendidas por el COP y el plazo en que serán sometidas a la consideración del titular de la dependencia.	14
V.2.	Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos	15



Instituto Nacional de Salud Pública

Proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Salud Pública

V.2.1	Forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como contratista, cuenta con la capacidad para prestar los servicios o ejecutar los trabajos.	15
V.2.2.	Condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la ejecución de obras o la contratación de servicios, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 42 y 43 de la Ley.	15
V.2.3.	Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones.	15
V.3.	Aspectos relacionados con obligaciones contractuales, incluyendo la forma en que se deberán cumplir los términos o plazos señalados.	15
V.3.1.	Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos, los porcentajes de éstos y las condiciones para su amortización.	15
V.3.2.	Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados y el cumplimiento de los contratos.	16
V.3.3	Criterios para exceptuar a los proveedores y contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato.	17
V.3.4.	Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimiento a efecto de aplicar las penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas.	17
VI	Transitorios	18



Instituto Nacional de Salud Pública

Proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Salud Pública

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento denominado Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INSP, tiene como propósito unificar los criterios y disposiciones que en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas deberá observar la DAF a través del DA encargado de llevar a cabo el proceso y ejecución de la contratación, con el fin de garantizar:

- Igualdad de condiciones para todos los licitantes, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez.
- Que los recursos económicos de que se dispongan, contribuyan a satisfacer los objetivos a los que están destinados, asegurando las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- La modernización y desarrollo administrativo, como la descentralización de las funciones y la efectiva delegación de facultades y funciones, estableciendo las directrices, conforme a las cuales se llevará a cabo el control de cada una de las obras públicas y servicios correspondientes.



Instituto Nacional de Salud Pública

Proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Salud Pública

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Las definiciones contenidas en el artículo 2 la Ley y del Reglamento, se aplicarán a las presentes POBALINES, además se entenderá por:

AAJ:	Área de Asuntos Jurídicos.
BEOP	Bitácora Electrónica de Obra Pública, para la Administración Pública Federal.
COP	Comité de Obra Pública.
DA:	Departamento de Abastecimiento.
DACI:	Dirección Adjunta del Centro de Investigación.
DAF:	Dirección de Administración y Finanzas.
DG:	Dirección General.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
INSP:	Instituto Nacional de Salud Pública.
ITP	Invitación a Cuando Menos Tres Personas.
Ley:	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
OIC:	Órgano Interno de Control.
PAOPS	Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
POBALINES:	Políticas Bases y Lineamientos
PEF:	Presupuesto de Egresos de la Federación.
Reglamento:	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
RUC	Registro Único de Contratistas.
SA	Secretaría Académica.
SE:	Secretaría de Economía.
SFP:	Secretaría de la Función Pública.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SRF:	Subdirección de Recursos Financieros.
SP:	Subdirección de Proyectos.



Instituto Nacional de Salud Pública

Proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Salud Pública

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

El presente documento es de aplicación y observancia obligatoria en las sedes del INSP, por lo que los servidores públicos que intervengan en a los procesos y procedimientos en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas se sujetarán a estas Políticas, Bases y Lineamientos.



Instituto Nacional de Salud Pública

Proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Salud Pública

IV. POLÍTICAS

Los servidores públicos que participen en los procedimientos de contratación a que se refiere la Ley, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, observarán las siguientes políticas:

- Contribuir a la mejora de los procedimientos de contratación en el INSP, fortaleciendo el alcance de las metas y objetivos institucionales en beneficio de sus usuarios.
- Actuar en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable, procurando que las contrataciones se realicen conforme a lo que establecen los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Contribuir al aumento de la participación de las MIPYMES en los procedimientos de contratación, bajo condiciones competitivas.
- Fomentar en los procedimientos de contratación, los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez.



Proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de
Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del
Instituto Nacional de Salud Pública

V. BASES Y LINEAMIENTOS.

V.1. Áreas de INSP y nivel jerárquico de los servidores públicos que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los procedimientos de contratación.

V.1.1 Áreas responsables de analizar los estudios, planes y programas presentados por las áreas requirentes a efecto de determinar si los mismos resultan viables y, en su caso, la disponibilidad de considerarlos dentro de sus programas de obra.

Las áreas requirentes a través de sus titulares enviarán sus necesidades de obras y/o servicios dentro de los 20 primeros días naturales de cada ejercicio fiscal, mediante oficio, presentando una justificación respecto a su ejecución, así como del origen de los recursos para su contratación al DA, quien concentrará las necesidades obras o servicios relacionados.

La DAF analizará y priorizará con base a las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, como de los planes de desarrollo locales e institucionales, la viabilidad de las necesidades planteadas por las áreas requirentes, además deberá tomar en cuenta para su planeación los objetivos, metas y previsiones de los recursos asignados al PEF, así como de otras fuentes.

La DAF consultará con el DA la existencia de obras y/o servicios relacionados con las mismas en el histórico de su archivos; cuando se trate de un servicio y no exista antecedente que satisfaga las necesidades, se procederá a celebrar la contratación siempre y cuando no se disponga del personal o de las instalaciones para llevarlos a cabo, siendo justificado por el Titular del DA.

En el caso en que se necesite adecuar, actualizar o complementar los estudios, planes o programas ya existentes en el archivo del INSP, se deberá contar con la autorización del titular del área requirente.

La DAF con el apoyo de los titulares de las áreas requirentes, estimarán el costo de las obras y/o servicios, el origen de los recursos y el número de ejercicios fiscales. De tratarse de un programa y/o proyecto de inversión, la SRF con apoyo del DA, elaborarán la justificación, para que la DAF a su vez solicite a la SHCP el registro en cartera correspondiente.

V.1.2. Área responsable de elaborar y, en su caso, actualizar el PAOPS.

En los casos de obras y/o servicios planeados con presupuesto fiscal, el DA elaborará el PAOPS sujeto a la disponibilidad de los recursos del PEF, por lo que de ser el caso se tendrá que hacer el ajuste de las obras y/o servicios relacionados con las mismas al techo presupuestal autorizado al INSP. En el caso de recursos de terceros, se tendrá que demostrar la disponibilidad presupuestaria en la SP.

La DAF revisará el PAOPS, así como las obras y/o servicios de recursos de terceros para su posterior autorización del DG. La DAF comunicará al DA su implementación.

En la Primera Sesión Ordinaria se presentará el PAOPS a opinión del COP. Consideradas las opiniones del comité se procederá a publicarlo en la página electrónica de CompraNet, a más tardar el día 31 de



Instituto Nacional de Salud Pública

Proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Salud Pública

enero.

Será responsabilidad de las áreas requirentes, comunicar por escrito las modificaciones que sufran sus necesidades a efecto de que el DA actualice el PAOPS. En los primeros cinco días del mes.

Los cambios que se efectúen previa aprobación de la DAF al PAOPS, serán dados a conocer al COP en las sesiones ordinarias. El DA deberá solicitar las adecuaciones presupuestales pertinentes a la SRF, quien a su vez informará de la resolución de autorización al DA.

V.1.3. Nivel jerárquico de los servidores públicos autorizados para firmar solicitudes de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como la forma en que estos deberán documentar tal solicitud.

Los titulares de las áreas requirentes, serán los servidores públicos autorizados para firmar solicitudes de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La forma en que se deberán de documentar dichas solicitudes se presenta a continuación, debiendo remitirlas al DA:

1. Para los procedimientos de Licitación Pública:

- a) Solicitud de la celebración del procedimiento de contratación.
- b) Origen de los recursos y suficiencia presupuestaria.
- c) Especificaciones generales, particulares y complementarias en el caso de obra.
- d) Términos de referencia en el caso de obra
- e) Plazo de ejecución.

2. Tratándose de ITP y adjudicaciones directas que se realicen al amparo del artículo 42 y 43 de la Ley:

- a) Dictamen aprobado por el COP de excepción a la licitación pública. Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI y VII, no será necesario contar con este dictamen.
- b) Estudios de mercado.
- c) Origen de los recursos y suficiencia presupuestaria.
- d) Especificaciones generales, particulares y complementarias en el caso de obra.
- e) Términos de referencia en el caso de servicio
- f) Plazo de ejecución.
- g) Proposición técnica y económica de la empresa y/o persona física seleccionada solo en el caso de adjudicación directa.
- h) Documentación legal de la empresa y/o persona física seleccionada misma que se pide para el RUC.

V.1.4. Nivel jerárquico de los servidores públicos para llevar a cabo los actos de los procedimientos de contratación o que se relacionan con éstos; emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación; cancelación del procedimiento de contratación; suscribir los diferentes documentos que se deriven y para llevar a cabo la evaluación legal, técnica y económica de las proposiciones, así como las áreas responsables a las que se encuentren adscritos dichos servidores públicos.

2. Nivel Jerárquico de los que atenderán y se responsabilizarán de los diversos actos relacionados con los

Proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Salud Pública

procedimientos de contratación.

- a) Escrito que contenga la de justificación del supuesto de excepción a la licitación pública
 - Director de Administración y Finanzas.
 - Director Adjunto del Centro de Investigación. y/o Titular de SA.
 - Jefe de Departamento de Abastecimiento.
- b) Comité
 - Director de Administración y Finanzas. (presidente).
 - Director Adjunto del Centro de Investigación y/o Titular de SA (vocal).
 - Coordinador Administrativo del Centro de Investigación y/o Titular de SA (vocal).
 - Jefe de Departamento de Abastecimiento (secretario).
 - Titular del Órgano Interno de Control (asesor)
 - Titular del Área de Asuntos Jurídicos (asesor)
- c) Convocatorias
 - Director de Administración y Finanzas.
 - Jefe de Departamento de Abastecimiento.
- d) Visita al sitio de los trabajos y/o servicios
 - Jefe de Departamento de Abastecimiento.
 - Residente de Obra (en los casos aplicables).
 - Coordinador Administrativo del Centro de Investigación, investigador o Docente.
- e) Junta de aclaraciones
 - Jefe de Departamento de Abastecimiento.
 - Residente de Obra (en los casos aplicables).
 - Coordinador administrativo del Centro de Investigación, Investigador y/o Docente.
- f) Acto de presentación y apertura de proposiciones.
 - Jefe de Departamento de Abastecimiento.
- g) Evaluación de las proposiciones
 - Jefe de Departamento de Abastecimiento.
- h) Fallo
 - Jefe de Departamento de Abastecimiento.
- i) Elaboración de Contratos y sus modificaciones
 - Director de Administración y Finanzas.
 - Director Adjunto de Centro de Investigación.
 - Jefe de Departamento de Abastecimiento
 - Residente de Obra (en los casos Aplicables)
 - El AAJ firma el contrato como constancia de revisión jurídica.
- j) Ejecución de la obra y/o servicio
 - Jefe de Departamento de Abastecimiento o en los casos aplicables el Residente de Obra.
- k) Autorización de Estimaciones
 - Jefe de Departamento de Abastecimiento o en los casos aplicables el Residente de Obra.
- l) Suspensión Temporal
 - Director de Administración y Finanzas
 - Jefe de Departamento de Abastecimiento o en los casos aplicables el Residente de Obra.
- m) Terminación Anticipada del Contrato
 - Director de Administración y Finanzas
 - Jefe de Departamento de Abastecimiento



Instituto Nacional de Salud Pública

Proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Salud Pública

- n) Rescisión del contrato
- Director de Administración y Finanzas
 - Jefe de Departamento de Abastecimiento
 - Residente de Obra (en los casos Aplicables)
 - Titular del Área de Asuntos Jurídicos.

2. Áreas responsables a las que se encuentran adscritos dichos servidores públicos:

- a) Dirección General.
b) Centros de Investigación y Secretaría Académica (áreas requirentes).
c) Área de Asuntos Jurídicos.
d) Dirección de Administración y Finanzas.
e) Departamento de Abastecimiento.

El Jefe del Departamento de Abastecimiento será el responsable de emitir y firmar las actas correspondientes y encargarse de su notificación, así de suscribir los diferentes documentos que se deriven y para llevar a cabo la evaluación legal y técnica.

V.1.5.- Área responsable y criterios para determinar los casos en que la contratación deberá ser plurianual o previa al inicio del ejercicio fiscal siguiente y forma en que deberán aplicarse, atendiendo a las previsiones presupuestales correspondientes

En caso de que las áreas requirentes y/o el DA estimen que la vigencia de la contratación de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas rebasa un ejercicio presupuestal (plurianuales), por que se determina como un proyecto de gran complejidad y/o de un proyecto de inversión, suscribirá conjuntamente con la SRF, esta última para dar su visto bueno en materia administrativa y presupuestal, estableciendo los montos para cada uno de los ejercicios subsecuentes; la solicitud de aprobación del Director General.

Autorizado el escrito, la SRF concentrará los requerimientos de las contrataciones de este tipo para solicitar a la SHCP la autorización respectiva.

V.1.6.- Nivel jerárquico del servidor público de las áreas requirentes facultado para suscribir el escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, y forma en que deben acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública a que hacen referencia las fracciones II, IV, V, VI y VII, del artículo 42 de la Ley.

El servidor público facultado para suscribir el escrito de justificación de las razones en el que se sustente el ejercicio de la opción para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley, deberá tener nivel jerárquico de Director de la DAF, Director de Centro de Investigación y/o SA.

La forma en que deberán acreditarse los supuestos de excepción a la licitación pública, serán las siguientes:

- El escrito citado deberá contener un apartado en el que se expongan los razonamientos y supuestos bajo los cuales se dictamine bajo responsabilidad de quien lo suscribe, que es procedente la excepción a la



Instituto Nacional de Salud Pública

Proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Salud Pública

licitación pública, señalando las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tengan en consideración, tomando en cuenta los criterios que refiere el artículo 41 segundo párrafo. de tal forma que se justifique el procedimiento de contratación elegido para llevarla a cabo.

V.1.7 Cargo del servidor público responsable de autorizar los proyectos ejecutivos y, en su caso, de elaborar el dictamen para justificar las obras de gran complejidad.

La DG será el área responsable de determinar la conveniencia de incluir proyectos ejecutivos para la realización de las obras y las obras en sí, la DACI y/o SA será el responsable de elaborar la justificación de la obra y/o servicio con apoyo de la DAF a través del DA.

V.1.8 Cargo del servidor público responsable de elaborar y dar seguimiento a los programas que tengan por objeto promover las empresas nacionales en especial las MIPYMES.

El Director de la DAF y el Jefe del DA serán los encargados de elaborar y dar seguimiento a los programas en que se promueva la participación de la micro, pequeña y mediana empresa.

V.1.9.- Área responsable de incorporar la información al CompraNet, para que se integre y mantenga actualizado el Registro Único de Contratistas (artículo 74, inciso b, de la Ley).

El DA será el área responsable de mantener actualizado el Registro Único de Contratistas.

V.1.10.- Áreas responsables de la contratación, de elaborar los modelos de convocatoria y contratos, así como las encargadas de administrar los contratos, de la ejecución de los trabajos, de la aplicación de deducciones, retenciones, descuentos y penas convencionales y de realizar los convenios modificatorios, precisando el alcance de las mencionadas responsabilidades El área responsable de las contrataciones es la DAF, por conducto del DA.

Corresponde al DA, elaborar los modelos de convocatorias para los procedimientos de licitación pública, así como de invitación a cuando menos tres personas, las cuales deberán ser utilizadas en todas las contrataciones que realice el INSP.

El AAJ, será la responsable de elaborar los modelos de contratos de los diferentes modalidades de contratación señalados en la Ley, mismos que deberán ser utilizados en todas las contrataciones que realice el INSP.

El DA serán las encargadas de ejecución de los trabajos y/o en su caso el Residente de Obra así como de la aplicación de deducciones, retenciones y las penas convencionales correspondientes.

Para los efectos del cumplimiento de las responsabilidades a que se refiere este apartado, se deberán tomar en cuenta:

1. El Subcomité Revisor de Convocatorias revisará las convocatorias de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas. El DA determinará en estricto apego a la normatividad, en cuales procesos



Instituto Nacional de Salud Pública

Proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Salud Pública

licitatorios se difundirá el proyecto previo de convocatoria.

2. La elaboración de los proyectos de convocatoria se llevará a cabo en atención a la solicitud, justificación técnica y especificaciones técnicas que en el ámbito de sus atribuciones, presenten las áreas requirentes.

3. Los servidores públicos facultados para suscribir las convocatorias serán el Director de la DAF, y el Jefe del DA. Asimismo, las especificaciones y requisitos técnicos contenidos en las Convocatorias, deberán ser rubricadas por el titular del área requirente, quien deberá tener un nivel mínimo de Director Adjunto del Centro de Investigación o de la SA.

4. El DA difundirán en CompraNet la información correspondiente a las convocatorias de las licitaciones y, en su caso, sus modificaciones; las actas de juntas de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones, así como los fallos de dichas licitaciones.

5. Los convenios mediante los cuales se modifiquen los contratos, serán autorizados por el Director de la DAF o del área requirente.

6. Cuando el proyecto requiera de cambio de alcance, cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales de procesos, a especificaciones o cualquier otro, el Jefe del DA o en su caso el residente de obra deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas requirentes.

El DA será la responsable de solicitar oportunamente al AAJ, debiéndose acompañar la solicitud, con el soporte documental con el que se justifique la celebración del convenio, como lo es el dictamen técnico, documentación que se genere respecto de la modificación y las solicitudes del contratista.

En el dictamen técnico en que se sustente la celebración del convenio, deberá contener los motivos que justifiquen y expliquen las modificaciones al contrato, debiendo estar soportados en los registros de la bitácora de obra, en reportes de actividades diarias, formulación de reprogramación y demás documentos que se generen con respecto de la modificación, este dictamen lo ejecutará el Titular del DA o en su caso el Residente de Obra

7. En la aplicación de deducciones y penas convencionales, las áreas encargadas de administrar y verificar el cumplimiento de los contratos el DA o en su caso el Residente de Obra, calcularán sus importes.

V.1.11 Área o nivel jerárquico del servidor público responsable de determinar la conveniencia de incluir cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio.

La DG será el área responsable de determinar la conveniencia de incluir una cláusula de arbitraje en el contrato o para la firma del convenio escrito posterior a la suscripción, y el AAJ será la responsable de instrumentar dicha cláusula en el contrato o convenio respectivo.

V.1.12 Cargo de los servidores públicos que determinarán la cancelación de una licitación pública, la rescisión o la terminación anticipada o la suspensión de un contrato; los gastos no recuperables a cubrir por cancelación de una licitación pública, por la falta de firma del contrato por causas



Instituto Nacional de Salud Pública

Proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Salud Pública

imputables al INSP por una terminación anticipada o por la suspensión temporal de la obra o servicio, y las consideraciones necesarias para elaborar el finiquito en el caso de rescisión.

La determinación de iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de un contrato y la determinación de la rescisión del mismo, será en forma mancomunada por parte del DA, con la asesoría del AAJ. El finiquito que se elabore con motivo de una rescisión administrativa de contrato, deberá estar determinado por el director de la DAF con apoyo del DA.

La cancelación de una licitación pública, la terminación anticipada, así como la suspensión temporal la deberá determinar el director de la DAF. El dictamen para soportar lo anterior deberá estar suscrito por el Jefe del DA.

V.1.13 Área responsable de determinar montos menores de las garantías de cumplimiento de los contratos., así como de sustituir o cancelar las garantías en el artículo 48 y 66 de la Ley

El DA será el área responsable de determinar montos menores de las garantías de los contratos.

V.1.14 Áreas responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para el pago de las facturas que presenten los contratistas.

El DA será el área responsable de llevar a cabo los trámites necesarios el pago de las facturas, para que sea el contratista quien se presente en la ventanilla única de Tesorería de la SRF, con copia de su contrato y/o convenio, copia de la estimación autorizada por el DA o en su caso el residente de obra y la DAF y/o en su caso acta de entrega recepción, copia de fianza de otorgamiento de anticipo, únicamente para el pago de anticipo.

V.1.15 Nivel jerárquico de los servidores públicos que harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.

El Jefe del DA harán constar el cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato.

V.1.16 Nivel jerárquico de los servidores públicos encargados de proponer modificaciones a los POBALINES, así como forma en que dichas propuestas serán atendidas por COP y el plazo en que será, sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno, así como su difusión

Corresponderá a los vocales titulares del COP, y a los asesores del mismo, proponer modificaciones a los POBALINES. Las propuestas de modificaciones serán desahogadas por el COP en sesión ordinaria o extraordinaria, para lo cual se presentarán dentro del orden del día de la sesión correspondiente. En caso de ser dictaminadas favorablemente las modificaciones se presentarán en un plazo que no exceda a la fecha establecida para la siguiente sesión de Junta de Gobierno. Una vez dictaminadas por el COP y aprobadas por la Junta de Gobierno las modificaciones se difundirán en la página de Internet del INSP un día después de su autorización.



Instituto Nacional de Salud Pública

Proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Salud Pública

V.2 Aspectos particulares aplicables durante los procedimientos de contratación.

V.2.1. Forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como contratista, cuenta con la capacidad para prestar los servicios o ejecutar los trabajos.

La forma en que se acreditará que la dependencia o entidad que funja como contratista, cuenta con la capacidad para prestar los servicios o ejecutar los trabajos, será presentando una carta bajo protesta de decir verdad en la que se mencione que cuenta con las capacidades para formalizar un contrato de obras y/o servicios.

V.2.2. Condiciones conforme a las cuales deberá sujetarse la ejecución de obras o la contratación de servicios, fundados en los casos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 42 y 43 de la Ley, que le sean aplicables

Las condiciones a las que se deberá sujetar la ejecución de obras y/o servicios relacionados con las mismas en los casos de excepción a la licitación pública previstos en la Ley, es contar con las obras o servicios requeridos, sin perjuicio de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

Se sujetarán a los casos de excepción del artículo 43, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que establece la SHCP autorizados, dependiendo del PEF asignado al INSP; se ubicará en el umbral correspondiente que se actualiza y publica año con año a través de DOF

V.2.3. Forma y términos para la devolución o destrucción de las proposiciones.

Las proposiciones desechadas durante la licitación o invitación, podrán ser devueltas a los licitantes, previa solicitud del interesado por escrito a través del DA, procediendo la devolución el contratista deberá acusar de recibo de la documentación.

Transcurridos los plazos que determina la normatividad aplicable, para la conservación de las proposiciones desechadas, siempre que no haya existido una solicitud de devolución, se procederá a su destrucción, en coordinación con el OIC y el AAJ, además se levantará acta.

V.3 Aspectos relacionados con obligaciones contractuales.

V.3.1. Criterios conforme a los cuales se podrán otorgar anticipos; porcentajes y condiciones para su amortización.

La DAF a través del DA incluirá en la convocatoria, el porcentaje y las condiciones para el otorgamiento del anticipo. Los anticipos podrán otorgarse hasta por un 30 % del monto total del contrato.

Los contratistas deberán garantizar a satisfacción del Organismo, la totalidad del monto de los anticipos que se otorguen, incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A.)



Instituto Nacional de Salud Pública

Proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Salud Pública

El anticipo se otorgará al contratista una vez que cuente con el contrato formalizado, y será entregado en moneda nacional, en la fecha, lugar y hora señalados en el acta de fallo de la licitación o ITP, previa entrega de la factura y la garantía correspondiente. Invariablemente, la forma de amortización de los anticipos será pactada en el contrato.

V.3.2. Bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que se constituyan por anticipos otorgados, por el cumplimiento de los contratos

Las garantías que deban constituirse por los anticipos otorgados, por el cumplimiento de los contratos y por los defectos y vicios ocultos.

El contratista deberá constituir una garantía por los anticipos que en su caso se le otorguen y otra por el cumplimiento del contrato, así como por los defectos, vicios ocultos de las obras o servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Únicamente se aceptarán como garantías para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las siguientes:

A. Las fianzas expedidas por una institución legalmente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

B. Cartas de Crédito otorgadas por una Institución de Crédito.

El monto de las garantías de cumplimiento del contrato será del diez por ciento, en razón del importe total establecido, el cual no deberá tomar en cuenta el Impuesto al Valor Agregado, ni estar gravado con dicho impuesto.

En los casos en que el INSP otorgue anticipos al contratista, este último deberá otorgar una garantía por la totalidad del monto de los anticipos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía se presentará previamente a la entrega del anticipo que se autorice, en el DA.

Una vez concluida la obra o los servicios, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses, presentando el contratista, a su elección, fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos, presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos. Esta garantía se presentará previamente a la recepción de los trabajos.

Las garantías a que se refiere el presente apartado deberán constituirse a favor del INSP, en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en la moneda establecida en el contrato, pagaderos en moneda nacional.

En cualquier procedimiento de adjudicación, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse



Instituto Nacional de Salud Pública

Proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Salud Pública

en la fecha y lugar establecido en la convocatoria o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. El DA será la responsable de dar seguimiento a la entrega de la garantía.

La garantía de cumplimiento, la garantía del anticipo y la garantía de defectos y vicios ocultos, deberán presentarse para su revisión en el DA y para su resguardo en el AAJ.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, en los siguientes casos, cuando el contratista no cumpla con la ejecución de los trabajos o la prestación de los servicios en el plazo convenido y cuando el INSP rescinda, por causas imputables al contratista, el contrato.

V.3.3 Criterios para exceptuar a los contratistas de la presentación de garantías de cumplimiento del contrato

La DAF podrá exceptuar al contratista del otorgamiento de la garantía de cumplimiento de contrato, sin responsabilidad para el servidor público que lo autorice, en los supuestos de contratación señalados en los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de la Ley. En todos los casos, para exceptuar del otorgamiento de la garantía de cumplimiento.

V.3.4 Aspectos a considerar para la determinación de los términos, condiciones y procedimientos para la aplicación de penas convencionales, deducciones, descuentos y retenciones económicas.

El Jefe del DA o es su caso del Residente de Obra será el responsable de la aplicación de penas convencionales. La aplicación de las mismas no exenta al contratista de la rescisión del contrato, cuando el INSP considere que ha incurrido en alguna de las causales señaladas en el artículo 157 del Reglamento para que se rescinda.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

El INSP procederá a:

1. Retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe acumulado de la obra o servicio realmente ejecutada y el importe acumulado de los trabajos que debiera haberse ejecutado conforme al programa, multiplicado por el número de meses contados a partir de la fecha en que en el programa aparezca como importe a ejecutarse una cantidad equivalente al importe de los trabajos realmente ejecutados, hasta la fecha en que se haga cada revisión.
2. Aplicar, para el caso de que el contratista no concluya la obra o el servicio en la fecha señalada en el programa autorizado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (Cinco por ciento) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado a la fecha de terminación señalada en el programa.



Instituto Nacional de Salud Pública

Proyecto de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Salud Pública

VI. TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estas políticas, bases y lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su autorización por parte de la Junta Gobierno.

SEGUNDO.- Todos aquellos contratos anteriores a la fecha en que entren en vigor al presente documento, se sujetarán a lo dispuesto en la normatividad y demás disposiciones internas que al momento de su celebración se encontraban vigentes.

TERCERO.- Se dejan sin efecto las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Instituto Nacional de Salud Pública en su Versión autorizada en Junta de Gobierno de octubre de 2010.